



027

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en sus artículos 228, 230 y 231, consagran la autonomía funcional, administrativa, económica y financiera de los Municipios del País.

Que es deber del Estado adoptar medidas compensatorias a los sueldos y beneficios que perciben los empleados, para mejorar sus condiciones de vida agravadas por conocidas causas políticas y económicas que redujeron dramáticamente el poder adquisitivo de sus ingresos.

Que el Consejo Nacional de Remuneraciones -CONAREM- en ejercicio de sus atribuciones, dentro del proceso de racionalización de las remuneraciones del Sector Público, mediante Resoluciones Nos. 128 y 129, ha establecido incrementos para el ejercicio presupuestario del presente año 2002, que al igual que en otros casos son **únicamente aplicables para los servidores de las Instituciones del Estado cuyos puestos pertenecen al Sistema Nacional de Clasificación del Servicio Civil**, y que en tal virtud, no rigen para las entidades que como el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dispone de un Régimen Remunerativo propio e independiente,

Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el numeral 40 de su artículo 64, entre las atribuciones del Concejo consagra la de adoptar su propio régimen y clasificaciones relativas a las remuneraciones de sus servidores, tomando en cuenta las reales disponibilidades económicas de la institución;

Que es urgente efectuar incrementos en las remuneraciones, también en beneficio de los servidores municipales, lo que constituye apenas una nivelación respecto de otros servidores públicos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 40 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano:

RESUELVE:

Art. 1.- Reestructurar la Escala del Sueldos Básicos para los Empleados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, regidos por el Código Municipal y Ley de Servicios Personales por Contrato, e incrementar sus montos para el ejercicio económico del año 2002, de la siguiente manera:

Grados	Incremento	Concepto
1 - 5	35%	sueldo básico
6 - 10	32%	sueldo básico
11 - 18	25%	sueldo básico

Ratificar los montos, que por concepto de Bonificación por Responsabilidad, Gastos de Representación y Residencia, han venido percibiendo los servidores municipales, en los grados del 1 al 18.

En aplicación de estas disposiciones, para el ejercicio económico del año 2002 rige la siguiente:

ESCALA DE REMUNERACIONES MUNICIPALES BASICAS

GRADO	SUELDO	RESPONSAB.	REPRESENT.	RESIDENCIA	TOTAL
1	50,00	34,20			84,20
2	54,00	35,40			89,40
3	58,00	37,90			95,90
4	62,00	42,30			104,30
5	67,00	48,30	7,00		122,30
6	70,00	57,80	12,00		139,80
7	77,00	69,60	18,00	10,00	174,60
8	86,00	84,40	24,00	17,00	211,40
9	98,00	102,40	30,00	24,00	254,40
10	118,00	124,00	35,00	31,00	308,00
11	139,00	149,30	41,00	38,00	367,30
12	179,00	178,50	47,00	45,00	449,50
13	237,00	212,00	52,00	52,00	553,00
14	320,00	249,80	58,00	59,00	686,80
15	435,00	292,20	64,00	66,00	857,20
16	593,00	339,40	70,00	73,00	1.075,40
17	806,00	391,50	75,00	80,00	1.352,50
18	1.088,00	448,80	130,00	130,00	1.796,80

Art. 2.- Establecer un Bono anual de Recuperación Económica de 100 dólares, para cada servidor sujeto al Código Municipal y Ley de Servicios Personales por Contrato, el mismo que se pagará en partes proporcionales durante diez meses de enero a octubre.

Art. 3.- Establecer el Sueldo Básico Mensual del Magisterio Municipal, en 40 y 43 dólares para los sectores urbano y rural, respectivamente, desde enero del 2002.

Art. 4.- Créase a favor del Magisterio Municipal, el Bono Anual de 80 dólares por el Día del Maestro, que se pagará hasta el 13 de abril de cada año.

Art. 5.- Los incrementos y las nuevas remuneraciones, establecidos en la presente Resolución se pagarán sin excepción, a partir del mes de abril del 2002. Los valores correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo se pagarán una vez aprobada la reforma presupuestaria del presente año.

Art. 6.- La dirección de Recursos Humanos, en el plazo de 60 días presentará un proyecto para incorporar en el sistema de remuneración municipal a los profesionales colegiados; así como, para incorporar en las escalas remunerativas que les correspondan a los servidores calificados por el Comité de Escalafón dentro del Plan de Carrera Municipal.

Art. 7.- Las normas de la presente Resolución prevalecerán sobre las de igual o menor jerarquía que se le opongan.

Art. 8.- Facúltase al Director Metropolitano Financiero incorporar al Proyecto de Reforma Presupuestaria del presente año, las modificaciones que el cumplimiento de la presente Resolución requiera.

De su aplicación se encargarán la Administración General, la Dirección Metropolitana Financiera, la de Recursos Humanos y la de Informática.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Concejo, a los.....

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL CONCEJO

RAZON: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo el _____ de abril del 2002.

Lic. Pablo Ponce Cerda
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO